En San Miguel de Tucumán, a 24 días del mes de mayo del año dos mil veinte; y

RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. 70/2020

VISTO

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 260/2020 de declaración de emergencia sanitaria, el DNU del Poder Ejecutivo Nacional n° 297/2020 y sus sucesivas prórrogas, el DNU n° 1/1 del Gobierno Provincial de declaración de emergencia epidemiológica, las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia n° 162/2020, 210/2020, 211/2020, 223/2020, 227/2020, 240/2020, 270/2020, 277/2020 y 288/2020, las Resoluciones de Presidencia n° 56/2020, 57/2020, 60/2020, 61/2020, 67/2020 y 69/2020; y

CONSIDERANDO

Que la situación de público conocimiento motivada por la pandemia por coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud hace necesario por parte de este Consejo la adopción de medidas tendientes a brindar la mejor protección a todas las personas involucradas en su ámbito de actuación y preservar la salud de su personal como también de los concursantes y ciudadanos que concurren a sus oficinas.

Que en este sentido se dictó la Resolución de Presidencia n° 56/2020 por la que se dispuso adherir a la Acordada n° 211/2020 de asueto extraordinario por razones sanitarias y al Plan de prevención aprobado por Acordada n° 162/2020 y establecer el receso administrativo en el ámbito del Consejo Asesor de la Magistratura, con carácter excepcional y transitorio desde el día 17/3/2020 hasta el 31/3/2020 inclusive. Que asimismo en dicha resolución se garantizó a través de la presencia de un mínimo de personal en las oficinas de la secretaría en horario de 8 a 12 horas, la atención de cuestiones urgentes que no admitan dilación; y se indicó que los demás trámites y consultas deberán canalizarse por vía telefónica o correo electrónico. Del mismo modo y a fin de no entorpecer el cumplimiento de las funciones propias de este Consejo, se

consideró conveniente establecer modalidades de tele trabajo, a distancia o a través de medios electrónicos para sus empleados, funcionarios y agentes y mecanismos idóneos y adecuados que permitan la adopción de decisiones por parte de los consejeros de manera no presencial en orden a avanzar en la pronta cobertura de los cargos vacantes.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso por sucesivos decretos de necesidad y urgencia n° 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020 extender la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, fin de proteger la salud pública, hasta el día 24 de mayo del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Que asimismo el Poder Ejecutivo Nacional anunció en el último decreto referido nuevas excepciones a la medida de aislamiento teniendo en cuenta la evolución de la crisis sanitaria.

A su turno, las Acordadas n° 223/2020, 227/2020, 240/2020, 270/2020 y 277/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia aprobaron oportunamente sucesivas prórrogas del asueto extraordinario hasta el día 24 de mayo.

Que la Acordada 288/2020 dispuso, con la finalidad de permitir la prestación de actividades en todas las instancias y fueros, la reapertura progresiva del servicio de justicia bajo la modalidad mixta, presencial y remota a partir del 26 de mayo del corriente. A estos efectos, se elaboró y aprobó un protocolo para el cumplimiento de actividades presenciales y remotas y que abarca, además, un plan operativo de aspectos referidos a infraestructura, higiene, seguridad y tecnología.

Esta Presidencia dictó con anterioridad las Resoluciones n° 57/2020, 60/2020, 61/2020, 67/2020 y 69/2020 en las que se prorrogó el receso administrativo en el ámbito del Consejo Asesor de la Magistratura, con carácter excepcional y transitorio hasta el 18/5/2020 inclusive.

En virtud de la situación de emergencia apuntada y atendiendo a los antecedentes mencionados, es preciso ordenar la reapertura progresiva de las actividades de este Consejo con modalidad mixta, presencial y remota, a partir del día 26 de mayo del corriente, adhiriendo a lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia y a los términos del protocolo aprobado por Acordada n° 288/2020.

Que corresponde señalar que las actividades remotas oportunamente implementadas por Resoluciones de esta Presidencia n° 56/2020, 57/2020, 60/2020, 61/2020, 67/2020 y 69/2020 continuarán en las mismas condiciones y términos allí

considerados. Por ello, a fin de no entorpecer el cumplimiento de las funciones propias de este Consejo, y atento al estado actual de la crisis sanitaria se considera conveniente mantener las modalidades de tele trabajo para sus empleados, funcionarios y agentes -con excepción del personal que se destine para cumplir funciones presenciales de acuerdo a un sistema de turnos rotativos- como también los mecanismos de adopción de decisiones por parte de los consejeros de manera no presencial a través de medios electrónicos; todo ello, en orden a avanzar en la pronta cobertura de los cargos vacantes. A estos fines se instruirá a la secretaría del Consejo para establecer turnos del personal que será afectado para la prestación personal de los servicios en el horario de 8 a 12 horas y las medidas que fueren necesarias en ese sentido para el cumplimiento del protocolo referido.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 12, inc. e, f, g y k del RICAM atendiendo a las razones de emergencia señaladas.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ad referéndum del Consejo

RESUELVE

Artículo 1°: **ADHERIR** en lo pertinente, y sin perjuicio de lo acá dispuesto, a la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia n° 288/2020 del 22 de mayo de 2020 y al "Protocolo para el cumplimiento de actividades presenciales y remotas" que la integra como anexo y, en consecuencia, **DISPONER** la reapertura progresiva de las actividades del Consejo Asesor de la Magistratura, con carácter mixto, presencial y remoto, a partir del 26 del corriente mes y año, por las razones consideradas.

Artículo 2°: **DISPONER** la continuidad de las modalidades de tele trabajo para los empleados, funcionarios y agentes -salvo los que sean afectados a la prestación presencial de servicios conforme se dispone en el artículo siguiente- como también de los mecanismos de adopción de decisiones por parte de los consejeros de manera remota y a través de medios electrónicos, conforme a los términos y condiciones dispuestos en las Resoluciones de Presidencia n° 56/2020, 57/2020, 60/2020, 61/2020, 67/2020 y 69/2020.

Artículo 3°: **INSTRUIR** a la secretaría del Consejo a establecer turnos del personal a fin de garantizar la prestación del servicio de manera presencial en el horario de 8 a 12 horas y adoptar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento del Protocolo referido en el artículo 1°.

Artículo 4°: **ORDENAR** la inmediata publicación y difusión de lo aquí resuelto en la página *web* del Consejo y demás medios de comunicación.

Artículo 5°: De forma.

Dra. Eleonora Rodríguez Campos
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MÍ, QUE DOY FE

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA